



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-CM-MPC

Calca, 14 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REDUCE AL 95% LA TASA POR USO DEL DEPOSITO VEHICULAR MUNICIPAL.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 14-2024 de fecha 31/10/2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiypanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, respecto al "Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Calca", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordado con artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 0133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y/o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 41° del Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de acuerdo con el numeral 8) y 9) del artículo 9 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

Que, el numeral 1.4 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, el artículo 39 y artículo 41° de la acotada Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y (...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 40 de la precitada Ley establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Tránsito Terrestre, en su artículo 1° en su numeral 1.1. establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la Republica. A su vez, el artículo 17°, en el número 17.1, las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, (...) en el inciso i) recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito (...);

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2019-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito (en adelante, RENAT establece que el depósito municipal de vehículos (DMV), viene a ser el local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes; y, el Art. 299° en su numeral 4) internamiento del vehículo, es el acto mediante el cual se procede a ingresar un vehículo en un depósito vehicular correspondiente, así mismo indica en el inciso a) por la comisión de una infracción sobre la que expresamente recaiga esta medida en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre (...);

Que, el texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Calca indica:

N°	Denominación del Servicio	Requisitos	Costo	Plazo de Entrega	Inicio de Trámite	Dependencia que resuelve
			% UIT			
2.2.3.1	Uso de depósito vehicular Municipal(MOTO, Moto Taxi ciclomotores, Bicicletas, triciclos, o similares)	1. Recibo de caja	0.4%	Atención Inmediata	Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad	Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad
2.2.3.2	Uso de depósito vehicular Municipal (automóviles, camionetas, furgonetas con más de 500 kg hasta 1500 kg)	1. Recibo de caja	0.5%	Atención Inmediata	Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad	Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad
2.2.3.3	Uso de depósito vehicular municipal (Camiones, ómnibus, semirremolque, maquinaria especial y demás vehículos de mayor Tonelaje)	1. Recibo de caja	0.96%	Atención Inmediata	Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad	Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca. Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, con Informe N° 278-2024-SGTV-GIDU-MPC/OJGY, de fecha 16 de setiembre de 2024, cursado por Oscar Jefferson Garces Yanque, Subgerente de Tránsito y Vialidad, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que reduce al 95% la tasa por uso del depósito Vehicular Municipal, cuya finalidad es descongestionar las instalaciones, recuperar la capacidad de recibir nuevos vehículos retenidos por infracciones, y garantizar un funcionamiento eficiente del sistema de fiscalización de tránsito en la Provincia de Calca. Además, se busca evitar el deterioro de los vehículos almacenados, prevenir posibles riesgos de contaminación ambiental y mejorar el cumplimiento de las normativas viales y cuyo objetivo principal es liberar espacio en el depósito vehicular mediante la implementación de la reducción excepcional de la tasa – Derecho m por uso de depósito vehicular municipal. A su vez, se busca mejorar la gestión y disposición de los vehículos retenidos, asegurar que las infracciones de tránsito se sancionen adecuadamente y evitar la saturación futura del depósito, garantizando un control eficiente del tránsito en la provincia, por ello concluye que la propuesta de ordenanza que exonera la tasa por uso del depósito vehicular municipal está justificada en términos de eficiencia administrativa, prevención de problemas ambientales, y mejora en la gestión de infracciones de tránsito. A pesar de una posible reducción temporal en la recaudación, los beneficios a largo plazo en términos de descongestión, optimización operativa y prevención de riesgos ambientales hacen que la medida sea razonable y necesaria. Se recomienda su aprobación con las medidas complementarias necesarias para asegurar que no se repitan las condiciones que llevaron a la saturación del depósito.

Que, a través del Informe N° 2225-YCV/GIDU/MPC/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, cursado por Arq. Yuri Cuno Vera, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite propuesta de Ordenanza Municipal que reduce al 95% la tasa por uso del depósito Vehicular Municipal, a efectos de poner a su consideración la opinión alborada en el marco de las disposiciones establecidas en la normativa vigente;

Que, según el Informe Legal N° 707-2024-MPC/OA.I, ingresado a Gerencia Municipal bajo Registro N° 4582 de fecha 14/10/2024, el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA DECLARAR PROCEDENTE, la propuesta de Ordenanza Municipal que reduce al 95% la tasa por uso del depósito vehicular Municipal, con el objeto de liberar espacio en el depósito vehicular mediante la implementación de la reducción excepcional de la tasa – Derecho por uso de depósito vehicular municipal y que hayan sido internados por infracciones al Reglamento de tránsito hasta el 31 diciembre 2023, este beneficio será aplicable hasta el un día antes a la vigencia de la Ordenanza Municipal. El cual tendrá una vigencia de 120 días calendarios y que sea agendado ante el pleno del Concejo para su deliberación y aprobación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y de los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece la procedencia legal de la presente Ordenanza y contando con el voto por MAYORÍA de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REDUCE AL 95% LA TASA POR USO DEL DEPOSITO VEHICULAR MUNICIPAL.

PRIMERO. - APROBAR excepcionalmente la reducción de tasa, contemplada en el apartado 2.3. numerales 2.2.3.1, 2.2.3.2 y 2.2.3.3 del Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Provincial de Calca, correspondiendo la reducción del noventa y cinco por ciento (95%) del monto total de las deudas contraídas por concepto uso del depósito vehicular municipal que mantengan los administrados por internamiento de sus unidades vehiculares en las instalaciones del Depósito Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca y que hayan sido internados por infracciones al tránsito hasta el 31 de diciembre de 2023.

El monto total afecto al descuento se determinará en la liquidación que realice la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, al momento que el administrado y/o propietario del vehículo opte por acogerse al beneficio, debiendo de efectuar un único pago en efectivo por el monto deducido como saldo pendiente.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

El beneficio será aplicable a los propietarios y/o conductores de las unidades vehiculares que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de internamiento o depósito municipal/guardianías impuestas hasta un día anterior a la vigencia de la presente ordenanza municipal.

SEGUNDO.- Para acogerse a este beneficio, se deberá pagar la papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y/o subsanar la causa que haya generado la aplicación de la medida preventiva de Internamiento Vehicular, en cumplimiento a lo dispuesto en el TUPA de la MPC, referente al Procedimiento Administrativo N° 129 Derecho de Orden de Libertad del Depósito Municipal y Vehicular.

TERCERO.- La vigencia del beneficio de exoneración tiene una duración de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la publicación de la presente ordenanza municipal.

CUARTO.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retomará a los montos y porcentajes establecidos en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Calca.

QUINTO.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEXTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Administración Tributaria en estrecha coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad para su conocimiento y fines.

SÉPTIMO.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el modo y forma de Ley. Una vez culminada la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, la autoridad queda facultado para disponer dichos vehículos mediante subasta pública, previo cumplimiento del procedimiento administrativo.

NOVENO. -DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

CC
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad
Gerencia de Administración Tributaria
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

